



Chile, la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet y el exilio como dispositivo de control social: El caso de la ciudad de Concepción

Danny Gonzalo Monsálvez Araneda¹
Universidad de Concepción
monsalvez@gmail.com

El proceso de represión llevado adelante por la dictadura cívico-militar del Augusto Pinochet (1973-1989) se enmarca en dos aspectos de carácter internacional o por lo menos a nivel de América Latina, primero las llamadas Dictaduras de Seguridad Nacional² y en segundo lugar -como parte de esta- la “Operación Cóndor”³, aquella estructura y coordinación represiva a nivel regional encargada de hacer desaparecer a los llamados opositores o “enemigos” de los respectivos régimen militares del cono sur.

Si bien en el caso de la Doctrina de Seguridad Nacional, no podemos hablar de un proceso único y homogéneo para todos los países de América del Sur, si se puede constatar algunos rasgos generales y comunes, los cuales nos permiten situar elementos análogos y un determinado aparato conceptual (lenguaje y prácticas) básico presente en las respectivas dictaduras militares. Así por ejemplo, podemos mencionar el tema de *la subversión*, vinculada al marxismo internacional, que de acuerdo a la concepción militar, ponía en riesgo la “Seguridad del Estado”, por lo tanto, las Fuerzas Armadas pasaban a autoproclamarse salvaguardia de la nación; es decir, la última reserva y baluarte moral de la Patria, los representantes y defensores de los valores y la tradición cristiana occidental; por lo tanto, únicos actores capaces de definir lo bueno y conveniente para ésta⁴. En segundo lugar, la *guerra psicológica*, que de acuerdo al pensamiento militar, las ideas y acciones propagadas por el marxismo internacional y sus “adláteres” locales ponían en riesgo los valores nacionales, la “unidad nacional” y uniformidad de la sociedad. Dicha amenaza tenía que ser enfrentada con un proyecto total, homogéneo y hegemónico, el cual debía definirse por antonomasia contrario y enemigo del comunismo, al sistema de partidos (pluripartidismo) y la participación “desordenada” que tiende a

¹Doctor © en Historia. Académico del Departamento de Ciencias Históricas y Sociales, Universidad de Concepción (Chile).

²Véase entre otros: Velásquez Rivera, Édgar de Jesús: “*Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional*”. Convergencia, Universidad Autónoma del Estado de México, enero-abril, año 9, número 27, 2002, pp. 11-39 y Tapia Valdés, Jorge: *La Doctrina de la Seguridad Nacional en el Cono Sur*. México, Editorial Nueva Imagen, 1980.

³Véase entre otros: Mariano, Nilson. *Operación Cóndor. Terrorismo de Estado en el Cono Sur*. Argentina, ediciones Lohlé-Lumen, 1998 y McSherry, J. Patrice. *Los Estados depredadores: la Operación Cóndor y la Guerra encubierta en América Latina*. Santiago, Lom Ediciones, 2009. En mayo de 2013, el diario Página 12 de Argentina, daba a conocer algunos documentos que certificaban -una vez más- las acciones y el trabajo en conjunto de las fuerzas represivas de Chile, Uruguay y Argentina. Véase: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-193932-2012-05-13.html>.

⁴Véase: Monsálvez Araneda, Danny Gonzalo: “*Chile 1973: La Patria está en peligro!*. El discurso antimarxista visto a través de la Revista de Marina” (inédito).

alterar y pone en riesgo el orden interno. En tercer lugar, se sitúa la *guerra moral*, circunscrita a la existencia de una “guerra permanente” entre el occidente cristiano y el oriente comunista, en la cual los ciudadanos quedaban inermes e incapacitados para la defensa del “ser nacional”, razón por la cual, la tarea de resguardo y seguridad debía quedar en manos de las Fuerzas Armadas, quienes eran depositarias de la tradición nacional y reserva valórica de la nación. En consecuencia, la mirada y concepción de la realidad bajo la óptica militar, se sustentaba en una especie de maniqueísmo, adoptando una actitud mesiánica, una lucha (permanente) entre el bien, representado por la civilización cristiano occidental y el mal encarnado en el marxismo internacional y sus diversas expresiones; por lo tanto, la acción y tarea de los militares sería instituir (regenerar, purgar) una sociedad libre del comunismo, la subversión, los conflictos, la anarquía e inmoralidad encarnadas -en aquel entonces- en el gobierno de la Unidad Popular y sus seguidores. Por último, una *guerra total*, aquello implica la anulación y eliminación del “enemigo interno”, usando los instrumentos y mecanismo a disposición con tal de combatir su presencia en todos los frentes; por lo tanto, para afrontar aquello, se requería adaptar una determinada legalidad y sobre todo, una (nueva) institucionalidad para esa lucha total y permanente.

Como señaló en más de una oportunidad el General Augusto Pinochet, “Estamos en una Guerra, entre el marxismo y la democracia o el caos o la democracia”⁵.

Lo anterior configuró un cuadro centrado en dos ejes de acción, por un lado -como han señalado Politoff y Tapia- una concepción de la política vista como relación amigo-enemigo, la cual conduce a prácticas políticas en el cual el uso del recurso fuerza (física) pasa a ser normal y habitual, incluso legítimo. “En lugar de apelar a la fuerza como último recurso en la solución del conflicto, se la utiliza como marco de partida y marco condicionante del uso de la razón”⁶; y en segundo lugar, “...este estado de guerra crónico conduce al establecimiento de un *apartheid* político de carácter permanente”⁷. Entonces, como se pregunta el intelectual Norbert Lechner “¿Quién es enemigo?. Todo lo que amenaza la seguridad propia: lo diferente. Lo diferente demostraría la presencia del caos. Por consiguiente: defender el orden es eliminar lo diferente (...) esto es, se sigue definiendo las relaciones sociales en forma dicotómica: orden versus caos, amigo versus enemigo. Visualizando al caos como un peligro real e inmediato, la defensa del orden exige una “sociedad cerrada”. En nombre de la unidad se excluye lo diferente. El otro (el enemigo) es expulsado del

5 Entrevista al General Augusto Pinochet, luego del atentado sufrido el 7 de septiembre de 1986, en: <http://www.youtube.com/watch?v=QA4E8KNA1ms>.

Un interesante enfoque sobre la relación régimen militar de Augusto Pinochet y los sectores populares en: Valdivia Ortíz de Zarate, Verónica: “*¡Estamos en Guerra, Señores!*”. El Régimen Militar de Pinochet y el “Pueblo”, 1973-1980”. Historia, número 43, volumen 1, enero-junio 2010, pp. 163 a 201.

6 Politoff, Sergio y Tapia, Jorge. “*La concepción bélica de la política*”. En “Plural”, Revista del Instituto para el Nuevo Chile, Rotterdam, N° 1, abril-junio de 1983, p. 25.

7 Ibidem. Pág. 20.

orden. No tiene “derecho al Derecho”. Sin ley ni rey, es expropiado de su Derecho Humano fundamental -su pertenencia a una comunidad política por medio de la cual el hombre privado accede a aparecer en público: ser sujeto”⁸

Para llevar adelante y desarrollar -como diría Peter Waldmann-, todas estas estrategias estatales de coacción⁹, los militares se valieron de diversos mecanismos y dispositivos de control; es decir, toda una ingeniería política y social, entendida como la creación de una multitud de instituciones, en la cual cada ente posee gran coherencia interna y una lógica para reproducir sus normas. Cada institución tendrá una actividad específica, pero a través de una compleja red interdependiente de dominación. Aquí podemos mencionar, desde la configuración de un Estado terrorista¹⁰, como estructura macro, pasando por las detenciones ilegales, vigilancia, secuestros, campos de concentración, amedrentamientos, falsos fusilamientos, torturas, centros de detención (clandestinos), desapariciones, relegaciones y exilio. Será precisamente en este último punto, donde nos detendremos para analizar el exilio como parte constitutiva de un dispositivo mayor de control sobre la población.

Importante señalar que el objetivo del presente escrito, no es hacer una historia del exilio en América Latina o Chile, el interés es pensar y analizar el exilio como uno de los tantos mecanismos de control que se desplegaron en los inicios de la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet, el cual se enmarca -como indicamos- en un proceso mayor, como fue, por una parte la construcción social y política de un enemigo (interno), en segundo lugar, el disciplinamiento social de la población y en tercer lugar la configuración de un Estado de Seguridad Nacional no sólo por medio de la represión sino de la persuasión¹¹.

El concepto de dispositivo y mecanismo de control social

8 Lechner, Norbert. Obras Escogidas, Volumen I. Santiago, Lom Ediciones, 2006, p. 276.

9 Waldmann, Peter. “Estrategias estatales de coacción”. Sistema, Revista de Ciencias Sociales, número 65, 1985, pp. 87 a 100.

10 De acuerdo al profesor Ernesto Garzón Valdés el terrorismo de Estado es el ejercicio del poder estatal que comprende las siguientes características: la existencia de una “guerra vertical” con un enemigo infiltrado en todos los ámbitos de la sociedad; delimitación de los hechos punibles y eliminación del proceso judicial para determinar el delito; imposición de medidas clandestinas de sanción estatal; aplicación de medidas violentas de privación de libertad, contra la propiedad y la vida de determinadas personas, en resumen, “El terrorismo de Estado en un sistema político cuya regla de reconocimiento permite y/o impone la aplicación clandestina, impredecible y difusa, también a personas manifiestamente inocentes, de medidas coactivas prohibidas por el ordenamiento jurídico proclamado, obstaculiza o anula la actividad judicial y convierte al gobierno en agente activo de la lucha por el poder”, Garzón Valdés, Ernesto: “El terrorismo de Estado (el problema de su legitimación e ilegitimidad”. Revista de Estudios Políticos, Madrid, número 65, julio-septiembre de 1989, pp. 35 a 56.

11 El periodista Javier Rebolledo acaba de publicar el libro “La danza de los cuervos. El destino final de los detenidos desaparecidos” (Santiago, CEIBO Ediciones, 2012). Investigación que da cuenta de uno de los principales lugares de represión de la dictadura como fue el cuartel Simón Bolívar en Santiago. Lo particular del trabajo de Rebolledo es que logra reconstituir aquellos hechos entrevistando a uno de los civiles que trabajó en aquel cuartel, Jorgelino Vergara, conocido como el “Mocito” de la DINA. Del cuartel Simón Bolívar, no salió nadie con vida.

Uno de los objetivos centrales de los discursos y medidas impulsadas y llevadas adelante a contar del 11 de septiembre de 1973, fue -parafraseando un trabajo de Pedro Oliver Olmo- la “*estructuración del orden y respuesta al desorden*”¹², en otras palabras, disponer de un cuerpo legal, jurídico y punitivo, no sólo tendiente a la “legalización”¹³ del miedo, el terror y la represión, sino también a su “legitimación”¹⁴.

Para aproximarnos de una manera teórica a nuestro problema de estudio, recurriremos a los conceptos de dispositivo y mecanismos de control social, los cuales servirán como “herramientas” operativas de alcance general para analizar el tema del exilio. Al respecto y recurriendo Michel Foucault, un dispositivo comprendería tres aspectos, en primer lugar un conjunto heterogéneo tanto de discursos, no discursos, instituciones, instituciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, proposiciones filosóficas, morales, es decir, lo dicho como lo no dicho; en segundo lugar, la naturaleza del vínculo que pueda existir entre estos elementos heterogéneos, y en tercer lugar, una especie de formación en un momento histórico dado, la cual tuvo la función de responder a una urgencia¹⁵; en este caso, la acción militar del 11 de septiembre de 1973 y sus posteriores acciones de coerción.

Por su parte Luís García Fanlo comentando lo señalado por Foucault agrega que lo que está en juego es una “...relación de poder que dispone y necesita de un orden determinado para funcionar, así como de un conjunto de saberes que describe, explican, legitiman, aseguran o respaldan la autoridad de ese poder para funcionar de una manera y no de otra. Se trata, entonces, de una red de relaciones en las que está implicada una forma determinada de ejercicio del poder y de configuración del saber que hacen posibles determinados efectos de verdad y realidad”¹⁶, de allí que a un discurso, el dispositivo le asigne un sujeto para de esa forma garantizar su veracidad y autoridad. En este caso, el discurso viene siendo aquel del “enemigo interno”, mientras que el dispositivo, es el exilio.

Para Giorgio Agamben, el dispositivo tiene una función concreta, estar inscrito en una relación de poder (saber), por lo tanto, el dispositivo vendría siendo aquello que tiene la capacidad de

12 Oliver Olmo, Pedro: “*El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuesta al desorden*”. Revista Historia Social, número 51, 2005, pp. 73 a 91.

13 Por legalización entendemos “*el proceso hacer leyes, instrumentos empíricos para la transformación de normas ilegales de los grupos dominantes en normas legales también obligatorias para otros grupos*”, Turk, Austin T.: “*La violencia política desde una perspectiva criminológica*”. Sistema, número 132-133, 1996, p. 42.

14 Por legitimación entendemos “*la aceptación de la regla básica de un sistema político...por parte de quienes, directa o indirectamente detentan el poder institucionalizado*”, Garzón Valdés, Ernesto: “*El terrorismo de Estado (el problema de su legitimación e ilegitimidad)*”. Revista de Estudios Políticos, Madrid, número 65, julio-septiembre de 1989, p. 35.

15 “*El juego de Michel Foucault*”, p. 1. En: http://www.upv.es/laboluz/leer/books/juego_foucault.pdf.

16 García Fanlo, Luís: “*¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben*”. A Parte Rei, Revista de Filosofía, número 74, marzo de 2011, p. 3.

“capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar, asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivos. No solamente las prisiones, sino además los asilos, el panoptikon, las escuelas, las confesiones, las fábricas, las disciplinas y las medidas jurídicas, en las cuales las articulación con el poder tiene un sentido evidente”¹⁷.

Interpretando a Fanlo y Agamben, el exilio, no se circunscribe al mero proceso de expulsar del territorio a determinadas personas o grupos, sino que tiene objetivos mayores, por una parte, se enmarca -siguiendo el discurso de los militares-, en el proceso de disciplinamiento (militarización) de la sociedad, bajo una estructura castrense; es decir, de “normalización” del país, el cual pasa entre otras cosas por “eliminar” aquellos (potenciales) “focos” de peligrosidad. Como señaló el entonces nuevo Director General de Investigaciones, General Ernesto Baeza, “Estos focos criminales, de acuerdo a la decisión de las nuevas autoridades del país, tendrán que ser eliminados por revelar el grado de descomposición moral y social a que había conducido el régimen marxista”¹⁸. Mientras que el Ministro del Interior, Oscar Bonilla, al referirse al Estado de guerra, explicaba que los chilenos habían conocido la guerra como simples espectadores, a través de la televisión, el cine, la literatura, la prensa, pero aquella situación había cambiado drásticamente a contar del 11 de septiembre, ahora los chilenos eran protagonistas directos de un estado de guerra interna, en la cual las Fuerzas Armadas realizan un operativo tendiente a liquidar el “extremismo” y descubrir los “nidos de armamentos” que tienen los marxistas¹⁹. En ese sentido, fue que la Junta en palabras del General Pinochet, señalaría que la tarea era sanar al enfermo (país), por lo tanto, limpiar al país de los elementos en descomposición, pero aquello tomaría tiempo y la mejor forma de enfrentarlo era a través de la constitución de un régimen cívico-militar que “depurara a Chile para siempre del marxismo y de la politiquería”, para que finalmente el país pueda “...valerse por sus propios medios democráticos, pero siempre bajo la vigilancia atenta de los elementos castrenses”²⁰. Y por otra parte, el exilio será entendido (siguiendo a Oliver Olmo) como mecanismo de control social, ya que éste, pasa a formar parte constitutiva de aquel “control jurídico-penal del Estado” (es decir, aquel que se ejerce principalmente en términos normativo-coactivos a través de agencias de control punitivo como los cuerpos policiales, la jurisdicción y la administración penales y las instituciones penitenciarias)”. Lo anterior producto del devenir conflictivo de las relaciones sociales, donde “los mecanismos de control social (y la propia acción del Estado en cuanto agencia humana desde arriba) responde en buena medida a la realidad de las dominaciones políticas, las contradicciones económicas y los conflictos de clase en las sociedades modernas”²¹.

17 Agamben, Giorgio: *¿Qué es un dispositivo?*. Sociológica, año 26, número 73, mayo-agosto de 2011, p. 257.

18 Revista Ercilla, 26 de septiembre al 2 de octubre de 1973, p. 47.

19 Revista Ercilla, 31 de octubre al 6 de noviembre de 1973, p. 8.

20 Revista Ercilla, 21 al 17 de noviembre de 1973, p. 7.

21 Oliver Olmo, Pedro, Opus cit., p. 6.

El Golpe de Estado de 1973: violencia y poder militar disciplinario

La violencia es un tema que ha estado presente constantemente en la historia de Chile, varios son los autores que de una u otra manera se refieren a este punto, por ejemplo a contar del siglo XIX y con el proceso de construcción de Estado, el sociólogo Tomás Moulian señala que en determinados momentos cruciales del desarrollo político chileno, desde la independencia hasta nuestros días, la violencia constituyó un medio para la resolución de las crisis, para restablecer un orden, imponer una nueva constelación de poder y producir transformaciones económicas y sociales²², siendo uno de los procesos más característicos de aquello, la denominada “dictadura revolucionaria-terrorista” encabezada por Augusto Pinochet, en la cual “el derecho que define lo prohibido y lo permitido, y el saber que define el proyecto, se imponen privilegiando los castigos. El orden se afirma sobre el terror. Este tiene la principal valencia en la combinación de recursos del poder”. Dicho poder-terror se traduce en la capacidad para reprimir, inmovilizar y conformar las mentes por medio del saber. “De este fluyen interpretaciones, ideas-fuerzas que explican y orientan la acción, pero también una normatividad, una capacidad creadora de normas, de prescripciones que se transforman en derecho, en poder-derecho, por tanto en “poder para hacer”²³.

La actos de violencia²⁴ como elemento central del terrorismo de Estado, tiene varias manifestaciones, al respecto podemos mencionar los regímenes constitucionales de excepción y el sometimiento de los civiles a la jurisdicción militar (estados de sitio, facultades extraordinarias, consejos de guerra); como apunta Lira y Loveman, “Chile fue excepcional en este sentido, siendo el primer país latinoamericano que, en 1833, incorporara en su Constitución Política, el régimen del estado de sitio y estableciera, en 1837, consejos de guerra permanente en cada provincia”²⁵, junto

22 Moulian, Tomás. *Contradicciones del desarrollo político chileno, 1920-1990*. Santiago, Lom ediciones, 2009, p. 10.

23 Moulian, Tomás. *Chile Actual Anatomía de un mito*. Santiago, Lom Ediciones, 2002, pp. 165-166.

24 Nos estamos refiriendo a la violencia institucional, la cual –para este caso- la entendemos de acuerdo a lo señalado por Peter Waldmann, como aquella que comprende un daño físico intencionado por parte de las instituciones Estatales, y que tienen como característica:

“1. El comienzo y el transcurso de las acciones violentas dependen menos de las tendencias agresivas y los arrebatos emocionales de los implicados que de la distribución imperante de los papeles de control y coacción.

2. El ejercicio de la violencia, dentro de un determinado marco legal, es aceptado o, al menos, tolerado por la sociedad.

3. Los agentes del poder institucional hacen uso relativamente moderado de la fuerza bruta”.

Por último, se dan cuatro estrategias estatales de coacción: Intimidación: hacer frente a las transgresiones de la ley; Definición: movilizar a la opinión pública contra grupos o personas consideradas peligrosas y a las fuerzas estatales contra quienes transgreden la ley; Mediatización: la inclusión de decisiones coactivas del Estado en un marco jurídico, elevándola a la esfera de lo legítimo y necesario; y finalmente Métodos para aumentar la efectividad, esto quiere decir, organizar las fuerzas estatales de seguridad, en lo técnico, profesional y numérico. En: Waldmann, Peter. *“Estrategias estatales de coacción”*. Sistema, Revista de Ciencias Sociales, número 65, 1985, pp. 87 a 90.

25 La Constitución Política de 1833 señala en el artículo 82 lo siguiente “*Son atribuciones del presidente*”:

“20ª Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior, con acuerdo del Consejo de Estado, i por un determinado tiempo; En caso de conmoción interior, la declaración de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio, corresponde al Congreso; pero si éste no se hallare reunido, puede el Presidente

con aquello, se desplegaron una serie de medidas represivas “para enfrentar cualquier oposición política y para mantener “el orden”, utilizadas con mayor o menor intensidad, se fueron haciendo rutinarias”. Entre estas medidas legales y punitivas podemos mencionar la vigilancia de los opositores por parte de la policía e informantes civiles, allanamientos a casas, encarcelamientos preventivos, flagelaciones, torturas a los detenidos, prohibición de reuniones políticas y de manifestaciones públicas contra el gobierno, consejos de guerra, juicio y sumarios con resultado de fusilamiento, relegación, destierro, multas, confiscaciones, censura o clausura de la prensa opositora, destitución de funcionarios que se oponían a los respectivos gobiernos, etc²⁶, es decir, la violencia y la represión han sido parte constitutiva del desarrollo político chileno desde el siglo XIX en adelante²⁷.

Todo este tipo de medidas dieron forma a un sinnúmero de recursos que se aplicaban según el momento y el caso, lo cierto es que fueron recurrentes y se mantuvieron por gran parte del siglo XX, las cuales a contar del 11 de septiembre de 1973, se transformaron en parte fundamental de la política represiva de la Junta Militar.

Perturbando la sociedad: expulsar al “enemigo interior”

Como marcábamos en líneas anteriores, Michel Foucault señala en el texto “estrategias de poder” que en el proceso de reorganización del sistema judicial y del sistema penal (fines del siglo XVIII y comienzos del XIX) se produce una nueva definición del criminal, entendido éste como “...aquel que daña, que perturba la sociedad. El criminal es por tanto el enemigo social”²⁸; es decir, aquel “enemigo interior” que “...rompe el pacto que teóricamente había establecido con la sociedad”, por lo tanto la ley penal debe reparar o impedir que aquel mal o males semejantes puedan ser -nuevamente- cometidos contra el “cuerpo social”. En vista de aquello, uno de los castigos que se debe aplicar consiste en la expulsión del espacio social, de aquel territorio donde dicha legalidad funciona, “...la punición ideal sería simplemente expulsar a las personas, exiliarlas, desterrarlas o deportarlas. Es la teoría de la deportación”²⁹. Teoría a la cual el propio Foucault hace referencia en su trabajo intitulado “La vida de los hombres infames”, específicamente en la parte

hacerla con acuerdo del Consejo de Estado, por un determinado tiempo. Si a la reunión del Congreso no hubiese espirado el término señalado, la declaración que ha hecho el Presidente de la República, se tendrá por una proposición de lei”, en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=137535&tipoVersion=0>.

26 Al respecto véase: Loveman, Brian y Lira Elizabeth. *Las suaves cenizas del olvido: vía chilena de Reconciliación Política 1814-1932*. Santiago, Lom ediciones, 2000, p. 57.

27 Al respecto: Grez Toso, Sergio. *De la “regeneración del Pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*. Santiago, Ediciones Ril, Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, 1997, capítulo V “*El Régimen Portaliano y el disciplinamiento de los sectores populares*”; Pinto, Julio y Valdivia, Verónica: *¿Chilenos todos?. La construcción social de la nación (1810-1840)*. Santiago, Lom ediciones, 2009, capítulo V “*La nación pelucona: el bajo pueblo y el orden portaliano, 1830-1839*”.

28 Foucault, Michel. *Estrategias de poder*. Barcelona, Paidós, 1999, p. 223.

29 Foucault, Michel. *Opus cit.*, p. 224.

que trata sobre “La sociedad punitiva”. Allí el intelectual francés señala que en la época clásica se encuentran entremezcladas cuatro formas de táctica punitiva, las cuales cumplen una exclusiva y determinada función en la sociedad. Una de ellas es “Deportar, expulsar, desterrar, enviar fuera de las fronteras, impedir el paso a determinados lugares, destruir la casa, borrar el lugar de nacimiento, confiscar los bienes y las propiedades”³⁰.

Relacionado con aquello, el historiador y especialista en historia antigua Moses I. Finley señala por ejemplo que el ostracismo, fue un sistema introducido por los atenienses, cuando utilizaron un sistema democrático a continuación de las décadas de tiranía de Pisistrato. La idea era evitar el riesgo de otro tirano, por lo tanto, fue concebido como un recurso útil para eliminar a la oposición, es decir “...se aleja a un hombre físicamente del Estado y éste carece de un modo de comunicarse con sus conciudadanos”³¹. En esta misma línea sobre el mundo antiguo, el profesor Fernando Martín comenta que en los inicios de la República Romana, con la regulación de los derechos y deberes, el exilio se constituyó en un castigo por un crimen, “medida por la que se obligaba a cambiar de residencia”, es decir, los perturbadores de la paz y la convivencia, debían salir fuera de Roma³²; aquello que el aludido Foucault señalaba como las personas que dañan y perturban a la sociedad, es decir, la figura del “enemigo social”. Es más, agrega Martín, que en el 23 DC, el emperador Tiberio introduce la deportación, con lo cual a partir de entonces la palabra se utiliza con frecuencia como equivalente a exilio. “*Exilium* comienza entonces a ampliar su campo semántico, incluyendo la interdicción de agua y fuego, la *deportatio* y a veces la *relegatio*, por la que, de acuerdo con Mommsen, se restringía el derecho a la libre elección de domicilio, bien por medio de la expulsión de un lugar o por medio de confinamiento en otro espacio. Dicho de otro modo, *exilium* empieza a semejarse paulatinamente a lo que en español se llama “destierro”³³.

30 Foucault, Michel. La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviaciones y dominación. Buenos Aires, Editorial Altamira, 1993, p. 47.

31 Finley, Moses. El nacimiento de la política, Barcelona, editorial crítica, 1986, p. 78.

Torcuato Di Tella señala que el Exilio “*es el alejamiento de una persona de su país determinado por causas de origen político que exceden su voluntad. El caso más evidente es el exilio por persecución o disidencia con un régimen político. Si se produce por disposición de las autoridades o como pena judicial, se trata de un destierro. Queda fuera el concepto de exilio el alejamiento por causas económicas*”, en: Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas. Argentina, Punto Sur Editores, 1989, p. 235. Mientras que el Diccionario del Mundo Clásico al referirse al ostracismo indica lo siguiente “*Cuando Clístenes orientó, en sentido francamente democrático, la constitución ateniense, hubo de dotarla de un medio de prevenirse contra los posibles aspirantes a la tiranía. Este medio fue el ostracismo (...) pedazos de cacharros y conchas de ostras con que se hacía la votación y en virtud del cual la Asamblea Popular, habiendo seis mil votos conformes, podía desterrar, primero por diez años y luego por cinco, sin formación de causa, acusación ni defensa, a cualquier ciudadano que se considere peligro para la tranquilidad pública. El ostracismo se diferenciaba radicalmente del destierro en que este suponía la interdicción del culto, la prohibición de agua y del fuego y la pérdida de todos los derechos públicos y familiares, la muerte civil, en suma, en tanto que el ostracismo no manchaba la reputación del condenado, ni suponía el secuestro de sus bienes, ni siquiera la menor desconsideración social*”, en: Diccionario del Mundo Clásico, Tomo II, J-Z. España, Editorial Labor S.A., 1954, pp. 1228-1229.

32 Martín, Fernando: “*El exilio en Roma: Los grados del castigo*”, en: [José Remesal Rodríguez](#), [Francisco Marco Simón](#) y [Francisco Pina Polo](#) (coordinadores). Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo: actas de la reunión realizada en Zaragoza los días 2 y 3 de junio de 2003, pp. 247 a 254.

33 Martín, Fernando. Opus cit., p. 253.

Ahora, en el caso de América Latina, el exilio no es un tema o una práctica que se circunscribe solamente a las dictaduras militares del cono sur, por el contrario, ya en el periodo independentista (de ahí en adelante), se aprecia este mecanismo como una política de Estado, de expulsar del territorio, de lo propio a determinados sujetos o “enemigos”. Como indica Melgar Bao, “...los países latinoamericanos se han movido, en sus ya casi dos siglos de vida republicana, entre la expulsión y la recepción de los considerados excluidos e indeseables”³⁴. En este caso, Melgar se detiene a analizar por una parte el concepto de exilio de acuerdo a algunos autores modernos y por otro quiénes fueron los primeros exiliados en la coyuntura independentista. En el caso del primer punto, el exilio implica la pérdida de tres aspectos: “la exclusión moderna del espacio público, la imposibilidad de vivir en el país de origen y el veto para realizar política abierta hacia adentro del país receptor o hacia fuera de él...”³⁵, mientras que en el segundo tema, se establece el “primer exilio de nuestros ilustrados criollos e indígenas en Europa”, en este caso en particular y a diferencia de las lecturas etnocentristas de los exiliados contemporáneos, se analiza el de dos líderes indígenas, Juan Bautista Túpac Amaru y Dionisio Inca Yupanqui, quienes “...pagaron caro sus posturas y entregas: el primero con la cárcel y el destierro hasta el fin de sus días; el segundo, con el veto a su derecho de retorno a su territorio primordial hasta la muerte”³⁶.

Desde un perspectiva más particular, Silvina Jensen señala que si bien el caso Argentino (1976), el exilio destaca por su novedad en cuanto número, extensión y transversalidad social, este tipo de prácticas se remonta a los orígenes del país, a su coyuntura independentista; al respecto, “Los casos de Mariano Moreno, San Martín, Sarmiento, Echeverría, Alberdi, Juan Manuel Rosas, Alfredo Palacios, Nicolás Repetto o Juan D. Perón dan cuenta de que se trata de una práctica de control o eliminación del enemigo de larga tradición”. Es más, “En plena transición democrática, Hebe de Bonafini calificaba el exilio como un mecanismo de “eliminación de la oposición de bajo costo” (Reencuentro, 1984: 1) utilizado como castigo y/o válvula de descompresión política en un contexto de represión masiva, planificada y sistemática”³⁷.

En la misma línea, Pablo Yankelevich, comenta que el exilio está relacionado con el origen como nación independiente de Argentina; sin embargo, lo ocurrido a contar del Golpe de Estado de 1976, transformó aquel panorama, pasando de la persecución a pequeños grupos a “...involucrar a millares de personas, de suerte que en su dimensión demográfica lo acontecido desde 1976 debe valorarse como un fenómeno claramente diferenciado de otras experiencias de destierro. Y esto es

34 Melgar Bao, Ricardo. El primer exilio y la independencia: entre categorías y nativos americanos, en: Sanhueza, Carlos y Pinedo, Javier: La Patria Interrumpida. Latinoamericanos en el exilio. Siglos XVIII-XX. Santiago, Lom Ediciones, 2010, p. 14.

35 Melgar Bao, Ricardo. Opus cit., p. 17.

36 *Ibidem.* p. 31.

37 Jensen, Silvina: Exilio e Historia Reciente. Avances y perspectivas de un campo en construcción. Aletheia. Volumen 1, número 2, mayo de 2011, p. 4.

así porque cualquier estimación de las cifras del exilio obliga a concebirlo como resultado de una estrategia represiva inscrita en la Doctrina de Seguridad Nacional”³⁸.

Lo cierto es que el exilio o la expulsión del territorio de determinadas personas, grupos o sectores de la población constituyeron uno de los principales mecanismo de control y prácticas represivas de las dictaduras castrenses de América Latina, en aquella experiencia se sitúa nuestro país y el Régimen de Augusto Pinochet a contar del 11 de septiembre de 1973.

El exilio en Chile

Al igual que en caso argentino, el tema del exilio no era una novedad en nuestro país, como recuerda la profesora Carmen Norambuena, hasta antes del Golpe de Estado de 1973, el país había experimentado la expulsión individual y colectiva por razones políticas, es el caso del padre de la Patria, Bernardo O’Higgins, los derrotados en la guerra Civil de 1891, tras la destitución de José Manuel Balmaceda o más recientemente durante el siglo XX durante el primer gobierno del General Carlos Ibáñez del Campo (dictadura de Ibáñez) y con la Ley de Defensa Permanente de la Democracia³⁹ promulgada durante el gobierno de Gabriel González Videla y que significó la proscripción del Partido Comunista y la salida del país de muchos militantes de la izquierda; sin embargo, estos hechos “...jamás tuvieron la connotación de masividad del exilio político de los años setenta”⁴⁰. En ese sentido, la dictadura cívico-militar de Pinochet al igual que sus congéneres argentinos, estableció todo un dispositivo legal y discursivo para llevar adelante dicha práctica.

Los datos aportados por Loreto Rebolledo señalan que desde septiembre de 1973 hasta 1976, la dictadura otorgó once mil salvoconductos, de aquellos 7.500 fueron dados a personas que se encontraban asiladas en las embajadas, sin embargo, esos 7.500 implicaría más de 10.000 personas contando a los familiares de los asilados. A lo anterior se suman 600 detenidos por el Estado de sitio, quienes fueron expulsados del territorio o liberados, pero con la condición de abandonarlo, a lo cual se agregan 800 condenados por los tribunales militares, los cuales recibieron el extrañamiento por medio del Decreto Supremo 504, y por último los 54 condenados por los tribunales castrenses a la pena de extrañamiento. En total, se considera una suma de 20.000 chilenos que debieron abandonar el país⁴¹. Sin embargo, habría que agregar que un aspecto del exilio lo

38 Yankelevich, Pablo. “*Exilio y Dictadura*”, en: Clara, Lida; Crespo, Horacio y Yankelevich, Pablo. Argentina 1976: estudios en torno al golpe de Estado. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2008, p. 208.

39Al respecto véase: Valdés Urrutia, Mario y Monsálvez Araneda, Danny: “*La discusión política en torno a la Ley de Defensa Permanente de la Democracia en Chile (1948)*”. Revista de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Católica de la Santísima Concepción, número 13, 2005, pp. 241 a 267.

40 Norambuena, Carmen. “*Exilio y retorno. Chile 1973-1994*”, en: Garcés, Mario et al., compiladores, Memorias para un nuevo siglo. Chile, miradas a la segunda mitad del siglo XX. Santiago, Lom Ediciones, 2000, p. 174.

41 Rebolledo, Loreto. Memorias del desarraigo. Testimonios de exilio y retorno de hombres y mujeres de Chile.

constituyen aquellas personas que fueron expulsadas, asiladas o con pena de extrañamiento y otro, aquellos que escaparon y huyeron del control y la represión militar.

En resumen, y de acuerdo a la investigación de Norambuena entre 1973 y 1976 un 52,11% abandonó el país, y el número de personas fluctúa entre las 260.000 que registra la Vicaría de la Solidaridad, 200.000 de acuerdo a la Oficina Nacional de Retorno y el Servicio Universitario Mundial y 400.000 según la Liga Chilena de los Derechos del Hombre.

Más allá de las cifras, ¿cómo se dio todo este proceso?, al momento de cooptar el poder, los militares gobernaron el país por medio de bandos y decretos leyes. Así el Decreto Ley número 1 del 11 de septiembre de 1973, daba por constituida la Junta de Gobierno, la cual asumía el “Mando Supremo de la Nación”, de la misma forma, se designaba al General Augusto Pinochet Ugarte como “Presidente de la Junta”⁴². Conjuntamente, los Decretos Leyes 3 y 4 del 18 de septiembre de 1973, declaraban “Estado de Sitio” y “Estado de Emergencia” en todo el territorio nacional, dejando en claro, de acuerdo al Decreto Ley número 5 que el “Estado de Sitio decretado por conmoción interna” debía entenderse como “Estado o Tiempo de Guerra”, lo cual significaba reprimir de la forma más drástica aquellas acciones que se emprendieran contra la integridad física del personal de las Fuerzas Armadas y la población en general; además, se dotaría de mayores atribuciones a los Tribunales Militares para la represión de algunos delitos. Lo anterior significó que “En tiempos de guerra conforme al artículo 418 del Código de Justicia Militar, las penas establecidas en los incisos primero y segundo de dicho artículo serán, respectivamente, presidio mayor en su grado mínimo a muerte y presidio menor en su grado máximo a presidio perpetuo”⁴³.

La declaración de “Estado de guerra interna”, significó en la práctica la “militarización” de la sociedad y del espacio público, esto quiere decir que la población civil estaría sometida a la rigurosidad del Código de Justicia Militar y, por consiguiente a los respectivos Consejos de Guerra, situación que ya había quedado establecida a través de los Bandos número 7 y 8 de septiembre de 1973, al indicar que la población debía permanecer en sus casas, lugares de trabajo, sin salir a la

Santiago, Catalonia, 2006, pp. 29-30.

El Decreto Supremo 504 fue publicado en el Diario Oficial con el número 29.143 del 10 de mayo de 1975. Dicho Decreto contemplaba entre otras cosas evaluar por parte de la autoridad las solicitudes para abandonar el país de personas condenadas por los tribunales militares, las cuales debían cumplir y someterse a determinados requisitos establecidos en dicho Decreto. Una vez evaluado y de cumplir con aquello, se acogerá la solicitud de indulto y extrañamiento, con el cual el indultado podrá salir al exterior. Véase: Loveman, Brian (Compilador). *Leyes de reconciliación en Chile: Amnistías, indultos y reparaciones 1819-1999*. Santiago, DIBAM, 2001, pp. 200 a 2003.

42100 Primeros Decretos Leyes dictados por la Junta de Gobierno de la República de Chile. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, noviembre de 1973, p. 7.

43 100 Primeros Decretos Leyes dictados por la Junta de Gobierno de la República de Chile. Opus cit., p. 16. El Artículo 418 del Código de Justicia Militar señala: “*Para los efectos de este Código, se entiende que hay estado de guerra, o que es tiempo de guerra, no sólo cuando ha sido declarada oficialmente la guerra o el estado de sitio, en conformidad a las leyes respectivas, sino también cuando de hecho existiere la guerra o se hubiere decretado la movilización para la misma, aunque no se haya hecho su declaración oficial*”, Código de Justicia Militar. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, diciembre de 1973, p. 96.

calle, y aquellos que pretendan resistir o bien no obedezcan las instrucciones emanadas por la Junta de Gobierno (Bando número 24) “serán objeto de un ataque definitivo por parte de los efectivos de las FF. AA. y de Carabineros. Los que fueran tomados prisioneros, serán fusilados en el acto”⁴⁴.

Tanto los Bandos como los Decretos Ley, tenían un objetivo político y militar, instituir por medio de la fuerza de las armas un poder sin contrapeso, por ello, se fue estructurando todo un entramado legal y punitivo para justificar -entre otras cosas- las detenciones, torturas, ejecuciones, desapariciones y expulsión de chilenos y extranjeros residentes en nuestro país, que bajo la perspectiva militar, se trataba de una legión de activistas y delincuentes (extranjeros) amparados por el extinto gobierno de la Unidad Popular; por ello, ya en el Bando número 3 la Junta expresaba: “Se advierte a la población no dejarse llevar por posibles incitaciones a la violencia que puedan emanar de activistas nacionales o extranjeros. Que estos últimos entiendan que en este país no se aceptan actitudes violentistas, debiendo por esto, deponer cualquier actitud extrema, sin perjuicio de las medidas que se adopten para su pronta expulsión de Chile o, en su defecto, serán sometidos al rigor de la justicia militar”⁴⁵.

Días más tarde, en el Bando número 40, la Junta Militar expresó que había detectado el hurto de elementos que permitían la fabricación de pasaportes, cédulas, impuestos de viaje, etc., que dicha acción había sido cometida por elementos nacionales y extranjeros que buscaban evadir (escapar del país) la acción de la justicia militar haciendo uso de documentación falsa, ante lo cual, “...las líneas aéreas, compañías marítimas, agencias de viaje y empresas de transporte terrestre, nacionales y extranjeras deberán hacer entrega y dentro de las 24 horas, al Departamento de Policía Internacional de la Dirección General de Investigaciones de los siguientes datos que soliciten informes de viaje al exterior:

- a) Nombre y apellido
- b) Número de Cédula de Identidad
- c) Número de pasaporte, fecha y lugar de emisión (en caso que tenga)
- d) Nacionalidad.
- e) Dirección y teléfono en Chile”

Que las empresas relacionadas con viajes al exterior, debían prestar toda la atención y colaboración con la documentación, “...debido a la gran cantidad de extranjeros rentados para traer al país el caos y la destrucción interna e ingresados a nuestro territorio nacional amparados por traidores antichilenos que deben ser detenidos”⁴⁶.

En el Acta número 2 del 13 de septiembre de 1973, la Junta de Gobierno, ya analizaba el tema

44 Bando número 4, El Mercurio, 26 de septiembre de 1973, p. 23.

45 Bando número 3, El Mercurio, 26 de septiembre de 1973, p. 23.

46 Bando número 40, El Mercurio, 26 de septiembre de 1973, p. 23.

de los prisioneros de Guerra y la idea de resolver cuanto antes aquel tema, para aquello, se creó una “comisión calificadora de detenidos”, a cargo del General de la Fuerza Aérea Francisco Herrera, la cual contará con los siguientes departamentos: Jurídico, Logístico-Construcciones, Sanidad e Inteligencia. Asimismo, ésta comisión atenderá las siguientes normas: selección, tratamiento y proposición, ya sea expulsión, remisión a tribunales militares, libertad. Finalmente, esta comisión estará a cargo del Ministro de Defensa⁴⁷. Días más tarde, el Ministro de Relaciones Exteriores, informaba de los problemas que se estaba generando con el asilo político en las respectivas embajadas y los salvoconductos, ya que estos no se estaban cumpliendo, lo cual perjudicaba la imagen del país en el exterior⁴⁸.

Como se puede ver, el tema del “peligro” que significaba la presencia y actuar de ciudadanos nacionales o extranjeros, los cuales bajo la categoría de “activistas”, “agitadores”, “extremistas”, “delincuentes” o simplemente “antipatriotas”, pasaba a constituirse en una de las “preocupaciones” centrales para las nuevas autoridades. Como una forma de enfrentar aquello, la Junta dictó el Decreto Ley Número 81 en el cual estableció sanciones para aquellas personas que desobedecieran el llamado del gobierno. Así en nombre de la “Seguridad del Estado”, se sancionará con la “pena de presidio menor en su grado máximo o extrañamiento mayor en su grado medio”, al mismo tiempo, se dispondrá de medidas administrativas como la “cancelación del pasaporte respectivo, si el inculcado se encontrase en el extranjero”. Por encontrarse el país en “Estado de guerra” se dispondrá la “expulsión o abandono del país de determinadas personas, extranjeros o nacionales”, mientras que aquellos que ya han salido del país, ya sea por medio del asilo, expulsadas, obligadas al abandono o estén cumpliendo penas de extrañamiento “no podrán reingresar sin autorización del Ministerio del Interior”. Ahora, si alguno de los ciudadanos ingresa al país de manera clandestina, burlando cualquier forma de control, lo está haciendo para “atentar contra la seguridad del Estado”, por lo tanto será sometido a los tribunales correspondientes, siendo “sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a muerte”. Finalmente, aquellos que alberguen, oculten o presten colaboración para la fuga de los culpables, también “serán sancionados con la pena correspondiente, aumentada en su grado”⁴⁹.

Como una forma de complementar aquellas medidas de control y por medio del Decreto Ley número 175 de diciembre de 1973, la Junta modificó el Artículo 6° de la Constitución Política de 1925, al señalar la “necesidad de legislar sobre la situación de los nacionales residentes en el

47 1973-1990. Acta número 2 de la Junta de Gobierno, 13 de septiembre de 1973, en: http://historiapolitica.bcn.cl/historia_legislativa/visorPdf?id=10221.3/34259#f=3,p=1,t=Acta%20N%C2%BA%202:%201973.

48 1973-1990. Acta número 10 de la Junta de Gobierno, 27 de septiembre de 1973, en: http://historiapolitica.bcn.cl/historia_legislativa/visorPdf?id=10221.3/34623#f=3,p=1,t=Acta%20N%C2%BA%2010:%201973.

49 100 Primeros Decretos Leyes dictados por la Junta de Gobierno de la República de Chile. Opus cit., pp. 188 a 190.

extranjero que promueven o ejecutan actos gravemente lesivos para los intereses esenciales del Estado”. El gobierno acordó agregar en los dos últimos incisos del Artículo 6° de la Constitución, la pérdida de nacionalidad para aquellos que atenten “gravemente desde el extranjero contra los intereses esenciales del Estado durante las situaciones de excepción previstas en el Artículo 72, número 17 de esta Constitución Política”⁵⁰. Dicha medida será por Decreto Supremo, previo acuerdo del Consejo de Ministros, considerando los informes de las autoridades diplomáticas o consular respectiva.

Un año más tarde, en agosto de 1974, se procedió a prohibir el ingreso de personas al territorio nacional, los argumentos esgrimidos por los militares, pasaban por señalar en primer lugar que la Junta de Gobierno tiene como uno de sus principales objetivos la preservación y acentuación de la chilenidad, la Patria, sus emblemas sacros y tradiciones históricas; en segundo lugar, que todos aquellos chilenos o extranjeros que desde el exterior difamen o desprestigien al país, a su Gobierno y al pueblo de Chile, “están atentando gravemente contra los intereses esenciales del Estado y, en el caso de los chilenos, renegando de su Patria”; en tercer lugar, que este tipo de actitudes y acciones, solo contribuye a crear un ambiente internacional hostil y de desprestigio contra el “Gobierno y el pueblo de Chile” y en cuarto lugar, que frente a este tipo de acciones, se hace necesario resguardar y proteger la “integridad de los valores superiores y permanentes de la comunidad chilena y del honor nacional”, por lo tanto y como una forma de sancionar estas conductas, se prohibirá el ingreso al país de este tipo de personas, ya sean nacionales o extranjeras “que propaguen o fomenten, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia el orden social del país o sus sistema de Gobierno”, a lo cual se suman aquellos “agitadores” o “activistas” (en palabras de las autoridades de la época) que difundan aquellas doctrinas que atenten contra la soberanía nacional, seguridad interior, orden público o bien realicen actos contrarios a los “intereses de Chile, o a juicio del Gobierno constituyan un peligro para el Estado”⁵¹.

En consecuencia, tres serán los escenarios que determinará la Junta Militar para los denominados “enemigos internos”, la detención y procesamiento (bajo justicia militar), en segundo lugar la expulsión del territorio nacional o en su debido caso, la prohibición de ingresar y en tercer lugar, la desaparición y muerte de ciudadanos, por medio de uno de uno de los principales dispositivos del terror, como fue la creación de la DINA⁵².

50 Ibidem. p. 230.

51 601 al 650 Decretos Leyes dictados por la Junta de Gobierno de la República de Chile. Volumen 1. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, enero de 1975, pp. 27-28.

52 Al respecto véase: Salazar, Manuel. Las letras del horror. La DINA. Santiago, Lom Ediciones, 2011. Tomo I.

La ciudad de Concepción

Hacia el 11 de septiembre de 1973, la ciudad de Concepción o el “Gran Concepción”, proyectaba la imagen de una “zona roja”, es decir, una correlación de fuerzas sociales y políticas fuertemente identificadas con la izquierda nacional⁵³; aquello, era visto y fue visto como un “potencial” foco de peligro o resistencia (armada) a la acción militar del martes 11 de septiembre; sin embargo y como se ha constatado, el operativo militar de aquel y sucesivos días, demostró que si algo existió de resistencia, esta fue más bien marginal, en primer lugar por la rápida acción de las fuerzas militares y en segundo lugar por la prácticamente inexistencia de elemento u orgánicas con preparación paramilitar o armada que hicieran frente a la Fuerzas Armadas; es decir, el 11 de septiembre demostró de una u otra forma que una cosa era la correlación de fuerzas próxima a la izquierda en el Gran Concepción producto de las zonas industriales con fuerte presencia obrera y de actividad estudiantil en la Universidad de Concepción, de las marchas, movilizaciones y llamados a “crear un poder popular” y otra muy distinta la organización, estructura, coordinación y estrategias de resistencia que estos mismos sectores podían haber desarrollado durante los tres años de gobierno popular. No obstante aquello, la realidad de Concepción, no fue ajena a lo ocurrido en el resto del país. Los medios locales dieron amplia cobertura a la presencia y hallazgo de armamentos en diversos lugares de la zona, así como la estructuración del famoso “Plan Zeta”⁵⁴. Conjuntamente, se establecieron centros de detención, tortura, operaron los respectivos mecanismo de represión y control, entre ellos la expulsión de ciudadanos del territorio local⁵⁵.

Desde ese punto de vista, resulta complejo cuantificar con exactitud el número de personas que tuvieron que salir de la región a otras latitudes del mundo. Sin embargo, el trabajo desplegado en los inicios de la Dictadura por el “Comité Para la Paz en Chile” y posteriormente por el “Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción”, en la defensa y protección de los Derechos Humanos de aquellas personas que eran víctimas de la persecución y represión militar, nos permite tener una idea general y delinear el número de afectados producto de la práctica del exilio. Para aquello hemos prospectado los archivos (referente al exilio) que han quedado registrados producto de la encomiable y considerable labor desarrollada por las instituciones mencionadas en líneas anteriores y que al día de hoy se conservan en las bodegas del Arzobispado de la ciudad de Concepción.

53 Al respecto véase: Monsálvez Araneda, Danny Gonzalo: “*Concepción 1970-1973: Una mirada a través de las elecciones durante los años de la Unidad Popular*”. Revista de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Católica de la Santísima Concepción, número 16, 2007-2, pp. 129 a 149.

54 Véase: Magasich Airola, Jorge. Los que dijeron “NO”. Historia del movimiento de los marinos antigolpistas de 1973. Santiago, Lom ediciones, 2008. Volumen 1, pp. 19 a 37.

55 Al respecto véase: Monsálvez Araneda, Danny Gonzalo: “*Violencia y represión en un dispositivo local: Concepción, 11 de septiembre de 1973*”. Revista de Historia y Geografía, Universidad Católica Silva Henríquez, número 26, junio de 2012, pp. 57 a 80.

Las carpetas y fichas allí presentes son el resultado del testimonio de personas y familiares que concurrieron tanto al Comité Pro Paz como al Departamento de Servicio Social a dejar registro sobre la situación que los afectaba y al mismo tiempos, solicitar algún tipo de ayuda para salir del territorio nacional, lo anterior producto de la represión de la cual eran víctimas, de su situación judicial, incluso laboral.

De la exploración de aquellas carpetas podemos decir lo siguiente: de un total de 198 casos registrados, entre 1973 y 1983, 97 corresponden al periodo de mayor represión, es decir, 1973 a 1976 (1973: 4 casos; 1974: 10; 1975: 24 y 1976: 59).

En el caso de la ciudad de Concepción⁵⁶, se registran 55 personas, seguido por la ciudad de Tomé con 34, Talcahuano con 29, Lota 16 y Coronel 11; es decir, los más importantes centros industriales de la zona, los cuales contaban con una fuerte población obrera y de acuerdo a los datos electorales, identificados con una cultura de izquierda.

Por último, los principales países donde se solicitó refugio fueron: Alemania Federal (24 casos), Suecia (22 casos), Holanda, Francia (17 casos) y Canadá (16 casos).

Algunas conclusiones

Para los militares chilenos y también para un importante sector de civiles, el país vivió un periodo de “guerra interna” que se prolongó con diversos matices e intensidades durante los 17 años de Dictadura. En aquel escenario tres fueron las opciones o destinos que tenían aquellos ciudadanos considerados por el Régimen de Augusto Pinochet como “enemigos internos”, en primer lugar su detención, el correspondiente proceso militar y la concerniente sentencia, ya sea pena de muerte (Consejos de Guerra) o cárcel como castigo por el o los delitos cometidos; en segundo lugar la expulsión del territorio nacional (por ejemplo conmutación de la pena, de acuerdo al decreto 504) y en último caso, el secuestro, desaparición o muerte, por la acción de los aparatos represivos de la dictadura (DINA, CNI).

En ese contexto, especialmente durante los primeros tres años de la dictadura, la expulsión del territorio nacional de compatriotas y extranjeros o bien la prohibición de ingresar al país de otros ciudadanos, constituyo una de las principales prácticas normativas y punibles desarrolladas por las autoridades militares. Aquellas medidas, no solamente implicaba “echar” del país a determinadas personas o grupos, también era utilizada como una práctica de amedrentamiento, de sembrar el terror y el miedo en la población. Por ello, la política del exilio conllevaba en primer lugar

⁵⁶ En aquella época las localidades de Chiguayante y San Pedro dependía administrativamente de Concepción. En el caso de la primera tenemos 1 víctima y en la segunda 2; por lo tanto, en el caso de Concepción, la cifra total contempla 58 personas.

proyectar la imagen de una mano militar dura, sin contemplaciones, especialmente para aquellos que “perturban la sociedad”, el orden interno o bien, los que (bajo la vigilancia militar) atentaban contra los valores más fundamentales de la Patria; es decir los antipatriotas al servicio del marxismo internacional. En segundo lugar, el discurso y mensaje de los militares era demostrar a la población que ellos estaban “extirpando” del territorio todo aquello que significara un potencial peligro para la seguridad nacional, por lo tanto, “custodiaban” y “defendían” la integridad de los (buenos) chilenos. Y en tercer lugar, instituir la cultura del miedo, aquel temor a lo real o imaginario; es decir, controlar, manipular, apropiarse de los miedos de los ciudadanos para así darle sustento y asegurar su proyecto político. Como señala Lechner, la dictadura “solicita legitimación popular a cambio de “poner orden”, de imponer el orden: restablecer límites claros y fijos, expulsar al extraño, impedir toda contaminación y asegurar una unidad jerárquica que otorgue a cada cual su lugar “natural”. El resultado es una sociedad vigilada, finalmente encarcelada”⁵⁷.

Todo aquel proceso, se dio a contar del 11 de septiembre de 1973 y del cual, la ciudad de Concepción, la segunda más importante del país, no estuvo exenta, por el contrario, después de Santiago, Concepción fue la segunda ciudad con el mayor número de represión por parte de los militares. Es por ello que en este trabajo, hemos querido hacer referencia al proceso del exilio a la capital de la Región del Bío-Bío, identificando el número de personas afectadas y los países mencionados como eventual destino. Lo anterior, de acuerdo a la información registrada en los archivos de Derechos Humanos del Arzobispado de Concepción.

Bibliografía

1. Agamben, Giorgio: *¿Qué es un dispositivo?*. Sociológica, año 26, número 73, mayo-agosto de 2011.
2. Di Tella, Torcuato. Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas. Argentina, Punto Sur Editores, 1989.
3. Finley, Moses: El nacimiento de la política, Barcelona, editorial crítica, 1986.
4. Foucault, Michel. La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviaciones y dominación. Buenos Aires, Editorial Altamira, 1993.
5. Foucault, Michel. Estrategias de poder. Barcelona, Paidós, 1999.
6. García Fanlo, Luís: *¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben*. A Parte Rei, Revista de Filosofía, número 74, marzo de 2011.
7. Garzón Valdés, Ernesto: “El terrorismo de Estado (el problema de su legitimación e

⁵⁷ Lechner, Norbert. Obras Escogidas, Volumen I. Santiago, Lom Ediciones, 2006, p. 401.

- ilegitimidad”. Revista de Estudios Políticos, Madrid, número 65, julio-septiembre de 1989.
8. Jensen, Silvina: Exilio e Historia Reciente. Avances y perspectivas de un campo en construcción. Aletheia. Volumen 1, número 2, mayo de 2011.
 9. Lechner, Norbert. Obras Escogidas, Volumen I. Santiago, Lom Ediciones, 2006.
 10. Lira, Elizabeth y Loveman, Brian. Las suaves cenizas del olvido: vía chilena de Reconciliación Política 1814-1932. Santiago, Lom ediciones, 2000.
 11. Loveman, Brian (Compilador). Leyes de reconciliación en Chile: Amnistías, indultos y reparaciones 1819-1999. Santiago, DIBAM, 2001.
 12. Mariano, Nilson. Operación Cóndor. Terrorismo de Estado en el Cono Sur. Argentina, ediciones Lohlé-Lumen, 1998.
 13. Martín, Fernando: El exilio en Roma: Los grados del castigo, en: [José Remesal Rodríguez](#), [Francisco Marco Simón](#) y [Francisco Pina Polo](#) (coordinadores). Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo: actas de la reunión realizada en Zaragoza los días 2 y 3 de junio de 2003.
 14. McSherry, J. Patrice. Los Estados depredadores: la Operación Cóndor y la Guerra encubierta en América Latina. Santiago, Lom Ediciones, 2009.
 15. Melgar Bao, Ricardo. El primer exilio y la independencia: entre categorías y nativos americanos, en: Sanhueza, Carlos y Pinedo, Javier: La Patria Interrumpida. Latinoamericanos en el exilio. Siglos XVIII-XX. Santiago, Lom Ediciones, 2010.
 16. Moulian, Tomás. Contradicciones del desarrollo político chileno, 1920-1990. Santiago, Lom ediciones, 2009.
 17. Moulian, Tomás. Chile Actual Anatomía de un mito. Santiago, Lom Ediciones, 2002.
 18. Oliver Olmo, Pedro: “*El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuesta al desorden*”. Revista Historia Social, número 51, 2005.
 19. Norambuena, Carmen. Exilio y retorno. Chile 1973-1994, en: Garcés, Mario et al., compiladores, Memorias para un nuevo siglo. Chile, miradas a la segunda mitad del siglo XX. Santiago, Lom Ediciones, 2000.
 20. Politoff, Sergio y Tapia, Jorge. “La concepción bélica de la política”. En “Plural”, Revista del Instituto para el Nuevo Chile, Rotterdam, N° 1, abril-junio de 1983.
 21. Rebolledo, Loreto. Memorias del desarraigo. Testimonios de exilio y retorno de hombres y mujeres de Chile. Santiago, Catalonia, 2006.
 22. Tapia Valdés, Jorge: La Doctrina de la Seguridad Nacional en el Cono Sur. México, Editorial Nueva Imagen, 1980.
 23. Turk, Austin T.: “*La violencia política desde una perspectiva criminológica*”. Sistema,

- número 132-133, 1996.
24. Valdivia Ortíz de Zarate, Verónica: “*¡Estamos en Guerra, Señores!*”. El Régimen Militar de Pinochet y el “Pueblo”, 1973-1980”. Historia, número 43, volumen 1, enero-junio 2010.
 25. Velásquez Rivera, Édgar de Jesús: Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Convergencia, Universidad Autónoma del Estado de México, enero-abril, año 9, número 27, 2002.
 26. Waldmann, Peter. Estrategias estatales de coacción”. Sistema, Revista de Ciencias Sociales, número 65, 1985.
 27. Clara, Lida; Crespo, Horacio y Yankelevich, Pablo. Argentina 1976: estudios en torno al golpe de Estado. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2008.

Fuentes

1. El Mercurio, Septiembre de 1973.
2. Revista Ercilla, septiembre a diciembre de 1973.
3. <http://www.leychile.cl>
4. <http://historiapolitica.bcn.cl>
5. Diccionario del Mundo Clásico, Tomo II, J-Z. España, Editorial Labor S.A., 1954.
6. Decretos Leyes dictados por la Junta de Gobierno de la República de Chile. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1973 a 1976.
7. Código de Justicia Militar. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, diciembre de 1973.